

**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

CONTRATO:	No. 043 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT:	7163274-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 86/100 MONEDA LEGAL (\$468'816.126,86), IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO INICIAL:	DESDE EL INICIO DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 1:	8 AGOSTO DE 2019 (RECESO ACADÉMICO SEMESTRE 2019 I)
REINICIO 1:	26 AGOSTO DE 2019
SUSPENSIÓN 2:	13 DICIEMBRE DE 2019 (RESOLUCIÓN 75 SUSPENDE SEMESTRE II DE 2019I)
REINICIO 2:	20 ENERO DE 2020
ADICIÓN No. 1:	SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 MONEDA LEGAL (\$72'118.774,83)
ADICIÓN No. 2:	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 35/100 MONEDA LEGAL (\$30'369.830,35),

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con **NIT. 7163274-6**, persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro número 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 043 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones:

1). La Universidad tiene suscrito con **HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO. NIT. 7.163.274-6**, Contrato No. 043 de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA", por un valor de (\$468'816.126,86), y un plazo de ejecución inicial hasta hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019; que dicho contrato fue suspendido mediante acta de según suspensión y reiniciado conforme al CALENDARIO ACADÉMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019 y tiene Adición No. 1 de fecha Doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por valor de (\$72'118.774,83), y posteriormente tuvo una ejecución anormal en atención a la participación de los distintos estamentos de la universidad en los eventos de movilización y paro nacional, siendo suspendido mediante acta de según suspensión 13/12/2019 conforme a resolución 075 de 2019 para la continuación del segundo semestre académico de 2019 en los primeros meses del año 2020, y reiniciado a

**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

partir 20/01/2020 conforme al CALENDARIO ACADEMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL AÑO 2019, este contrato a la fecha se encuentra vigencia. **2).** Es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Chiquinquirá, con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. La Universidad en la Sede Chiquinquirá cuenta con restaurantes y áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la Sede Chiquinquirá como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. **3).** Que el supervisor del contrato PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON, en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, solicita adición, soportado de la siguiente manera: (...) (...) Que mediante Resolución 75 de 2019 emitida por el consejo Académico, se reprogramaron 5 semanas para terminar el segundo semestre 2019, las cuales comienzan el día 20 de enero hasta el 22 de febrero, generando 30 días hábiles de servicio, en consecuencia, se debe garantizar el servicio de alimentación a estudiantes matriculados en la Universidad. 1. Al 13 de diciembre de 2019 la ejecución del contrato de la referencia es del 90.3% generando un saldo de \$52.582.521,65 suficientes para suministrar servicios de alimentación, durante 19,02 días, hasta el 10 de febrero de 2020. 2. Con base en el promedio diario de 420 servicios de alimentación se proyectan 4.613.01 servicios de alimentación para suministrarlos durante 10,98 días, y así culminar el segundo semestre de 2019. Por lo tanto, se requiere adicionar la suma de \$30.369.830,35. 3. El Sistema de Información Financiera SIAFI registra fecha de vencimiento del contrato el día 13 de marzo de 2020". **4).** Que es de vital importancia a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro de alimentación a los estudiantes en sus diferentes seccionales. **5).** El Dr. PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON como responsable del área de Bienestar Universitario de la seccional Chiquinquirá como área técnica y en su calidad de supervisor del contrato justifica la presente necesidad. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial. Y Que según consta en documento de enero de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. **7).** Que la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 2 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, nutricionales y de cumplimiento del contrato inicial. **8).** Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor, para la modificación del Contrato en cuanto al valor y consecuente adición al Contrato tiene como propósito la culminación exitosa del segundo semestre académico de 2019 de conformidad con el Calendario académico, y además se encuentran el sustento técnico, jurídico y financiero. **9).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del siete (7) de febrero de 2020 "... revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector (E) la y ADICIÓN 2 por valor de TREINTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS \$30.369.830.35 al Contrato No 043 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRÁ". **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN al contrato,

**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN No. 2 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 2 tendrá un valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 35/100 MONEDA LEGAL (\$30´369.830,35)**, la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 567 de 2019 y conforme a precios señalados en el contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Representante legal-Rector (E)

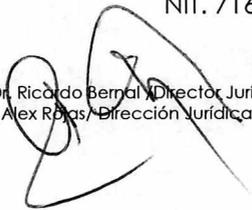
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO

NIT. 7163274-6 Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA



Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica